



URÍA MENÉNDEZ

**Aspectos legales prácticos de la  
Ley de Responsabilidad Medioambiental**

**Zaragoza, 15 de abril 2008  
Daniel Vázquez García**

# Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

## 1. Objeto:

Prevenir, evitar y reparar daños medioambientales, aplicando los principios de “prevención” y “quien contamina paga”, mediante un sistema de responsabilidad:

- administrativa: sujeto a la potestad de las Administraciones Públicas;

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- mayoritariamente objetiva: la mayoría de las obligaciones se imponen al margen del dolo o negligencia del responsable;
- ilimitada: se deben pagar todos los costes de prevención, evitación y reparación cualquiera que sea su cuantía.

Es un régimen que se aplica sin perjuicio de que haya otros más exigentes o más amplios.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 2. Daños a que se aplica la LRM:

- a las especies silvestres de flora y fauna y a hábitats protegidos;
- a las aguas;
- a la ribera del mar y de las rías; y
- al suelo.

En todo caso, deben ser daños que produzcan efectos adversos significativos.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 3. Daños a los que no se aplica la LRM:

- al aire;
- los causados por una contaminación de carácter difuso;
- los que son causados por determinadas causas singulares (conflicto armado, ciertos fenómenos naturales, ...);

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- los que son objeto de ciertos convenios internacionales;
- cuando han transcurrido más de treinta años desde que tuvo lugar la emisión, suceso o incidente que los causó;
- a personas o a la propiedad privada que no sean daños medioambientales (daños tradicionales);

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- causados por una emisión, suceso o incidente producido antes del 30 de abril de 2007, o, siendo posterior a dicha fecha, si éstos se derivan de una actividad específica realizada y concluida antes de dicha fecha, si bien respecto de estos daños se podrán imponer medidas de prevención o de evitación de nuevos daños;
- otros supuestos especiales (DA tercera, cuarta y décima).

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

- 4. Sobre quién se impone la responsabilidad:**
  - 4.1.** Sobre el que desempeñe una actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico, distinguiendo según que la actividad esté o no en el Anexo III de la LRM.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

4.2. Obligados subsidiarios de los deberes impuestos en la Ley, y en particular de las obligaciones pecuniarias correspondientes:

- Gestores y administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas cuya conducta haya sido determinante de la responsabilidad de éstas.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- Gestores o administradores de las personas jurídicas que han cesado en sus actividades, en cuanto a los deberes y obligaciones pendientes en el momento de dicho cese, si no han hecho lo necesario para su cumplimiento o han adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del incumplimiento.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- Los que sucedan por cualquier concepto al responsable en la titularidad o ejercicio de la actividad causante del daño, con los límites y excepciones previstos en el artículo 42.1.c LGT.
- Los integrantes de administraciones concursales y los liquidadores de personas jurídicas que no hubieran realizado lo necesario para el cumplimiento de los deberes y obligaciones devengados con anterioridad a tales situaciones.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

- 4.3.** La sociedad dominante del operador puede ser responsable si hay utilización abusiva de la persona jurídica o fraude de ley.
- 4.4.** En caso de muerte o extinción del operador responsable: transmisión de deberes y obligaciones pecuniarias según lo dispuesto para las obligaciones tributarias.
- 4.5.** Pluralidad de operadores responsables: mancomunidad.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

### **5. Obligaciones de los operadores:**

- 5.1.** Comunicar inmediatamente la existencia del daño medioambiental o la amenaza inminente de dicho daño, y proporcionar información sobre la amenaza inminente cuando se lo exija la autoridad.
- 5.2.** Colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por las autoridades.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

- 5.3.** Adopción sin demora, y sin necesidad de advertencia, requerimiento o acto administrativo previo, de medidas preventivas ante una amenaza inminente de daños medioambientales, y de medidas de evitación de nuevos daños cuando se ha causado daños ambientales.
- 5.4.** Adoptar inmediatamente las medidas de prevención y evitación que le exija la autoridad, y cumplir las instrucciones que a tal efecto reciba.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

- 5.5.** Comunicar inmediatamente las medidas de prevención y evitación adoptadas, y, en su caso, su ineficacia.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 5.6. Sólo operadores Anexo III

- Adoptar medidas de reparación aunque no haya incurrido en culpa o negligencia;
- Adoptar medidas provisionales;
- Someter para su aprobación por la autoridad una propuesta de medidas reparadoras;
- Facilitar información y adoptar las medidas y seguir las instrucciones que le dé la autoridad; y
- Disponer de una garantía financiera a partir del 30 de abril de 2010.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 5.7. Sólo operadores NO Anexo III

- Adoptar medidas reparadoras si ha mediado culpa o negligencia, o si se hubieran incumplido los deberes relativos a las medidas de prevención o evitación;
- Adoptar medidas provisionales;
- Someter para su aprobación por la autoridad una propuesta de medidas reparadoras; y
- Facilitar información y adoptar las medidas y seguir las instrucciones que le dé la autoridad.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

**5.8.** Marco común sobre la elección de medidas de reparación: Anexo II (aplicable en cualquier proceso judicial donde se determine la obligación de reparar daños medioambientales, sea civil, penal o contencioso-administrativo, así como en procedimientos administrativos)

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

### **6. Inexigibilidad de la obligación de sufragar los costes:**

**6.1.** De todo tipo de medidas, si la causa exclusiva del daño o amenaza inminente es:

- la actuación de un tercero; o
- el cumplimiento de una orden o instrucción de una autoridad pública.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

**6.2.** De las medidas reparadoras, si no ha habido culpa o negligencia, y:

- la emisión o hecho que causa el daño está expresa y específicamente autorizado de conformidad con la normativa aplicable a las actividades Anexo III; o
- el daño ha sido causado por el “riesgo de desarrollo industrial”.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

**6.3.** El operador debe adoptar las medidas necesarias, pero el coste en que haya incurrido lo puede recuperar:

- del tercero, en el supuesto del artículo 14.1.a (arts. 15.1 y 16.1 – atención: “con o sin culpa”-),
- de la Administración Pública, en el supuesto del artículo 14.1.b.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

### **7. Otras cuestiones de interés:**

#### **7.1. Sólo actividades Anexo III:**

- Presunción de causación del daño o de la amenaza inminente.
- El cumplimiento de los requisitos, precauciones y condiciones establecidos por las normas o títulos administrativos no exonera de responsabilidad ambiental.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 7.2. Prioridad o independencia de la prevención, evitación o reparación en caso de:

- reclamaciones de particulares perjudicados.
- tramitación de otros procedimientos, incluyendo penales o sancionadores (pero si es una actividad no Anexo III, las medidas de reparación sólo se pueden exigir si en el procedimiento administrativo o penal se ha determinado la existencia de dolo, culpa o negligencia, pero evitando la doble reparación).

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

- tramitación de otros procedimientos, incluyendo penales o sancionadores – pero si es una actividad no Anexo III, las medidas de reparación sólo se pueden exigir si en el procedimiento administrativo o penal se ha determinado la existencia de dolo, culpa o negligencia, pero evitando la doble reparación.

## Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

### 7.3. Potestades administrativas:

- Autoridad competente: con carácter general, las Comunidades Autónomas.
- Supuestos de colaboración entre AAPP y con otros Estados miembros.
- Actuación directa para prevenir, evitar o reparar daños.
- Intervenir en la prevención, evitación o reparación de daños.

## **Análisis de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

- 7.4.** Legitimación activa de ciertas personas jurídicas sin ánimo de lucro, y del Ministerio Fiscal.
- 7.5.** Cabe la terminación convencional.
- 7.6.** Se prevé la recuperación de costes por la Administración Pública.
- 7.7.** Se declara de interés social la ocupación temporal de bienes y derechos privados cuando sea necesaria para prevenir, evitar o reparar daños medioambientales.



[www.uria.com](http://www.uria.com)

BARCELONA | BILBAO | LISBOA | MADRID | PORTO | VALENCIA | BRUXELLES | LONDON | NEW YORK | BUENOS AIRES | LIMA | MÉXICO D.F. | SANTIAGO DE CHILE | SÃO PAULO